

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3--diciembre de 2020

REF: 2020-00742-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Alléguese certificado del folio de matrícula inmobiliaria núm. 50S- 50215 con un término no superior a un (1) mes.

2.- Indique si el señor Garzón Salazar tiene unión conyugal vigente, de ser el caso, eleve la solicitud de manera conjunta cumpliendo con las previsiones contenidas en el artículo 82 del ibídem.

3.- Allegue el certificado de defunción de la señora Rosa Helena Salazar.

4.- Manifieste si el señor Garzón Salazar tiene hermanos.

5.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No <u>50</u> Hoy _____ La Sria. <u>4- diciembre de 2020</u> ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA
--